

La Comisión Estatal de Justicia Partidaria es un Órgano de Dirección Interno del sujeto obligado denominado Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y tiene como funciones las que se enuncian en el artículo 234 del Estatuto Orgánico del PRI, sin embargo, de conformidad con lo que dispone el artículo 24 del código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, las Comisiones Estatales de Justicia Partidaria, únicamente reciben y sustancian los medios de impugnación previstos en el código, para que sean resueltos por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria, por lo tanto no son resoluciones propias, ahora bien, respecto a las evaluaciones del desempeño de los militantes que se desempeñan como servidores públicos estatales o municipales, se emiten de manera aleatoria, por tanto, en el periodo que se informa no se cuenta con resoluciones que la Comisión Estatal de Justicia Partidaria haya generado.